



CONVENIO N° 053 -2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyente N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que convoca para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCION**; y de la otra parte **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20541763849, debidamente representado por el Presidente de Corte, **DR. CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 08046583, proclamado con Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa N° 0666-2020-P-CSJSA-PJ, de fecha 26 de abril de 2017, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017–93-JUS, con domicilio legal en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 832, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE**.

Toda referencia a **LA CORTE** y **LA INSTITUCIÓN**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

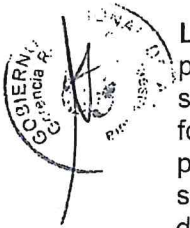
1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS.
3. Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
5. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
6. Decreto Supremo N°017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
7. Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
8. Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
9. Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.





10. Decreto Supremo N°284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
11. Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
12. Resolución Administrativa N° 069-2022-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 008-2022-CE-PJ, denominada "Disposiciones para la celebración de convenios interinstitucionales que deben tener en cuenta las Cortes Superiores de Justicia de la República".

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES



LA INSTITUCIÓN, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA INSTITUCIÓN se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.



EL PODER JUDICIAL, es un poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de las atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, cuya misión es administrar justicia en el ámbito de su competencia, ello con arreglo a la Constitución y a las Leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir con el Estado de Derecho al mantenimiento de la paz social y el desarrollo nacional.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES



- 3.1. Mediante la Ley N.° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia.
- 3.2. Mediante Oficio N°000025-2022-GAD-CSJSA-PJ de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa, solicita al Gobierno Regional de Ancash la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia bajo los alcances de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Santa", con





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

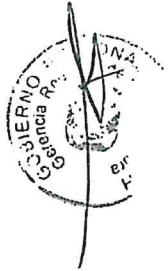
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Código Único de Inversiones N°2302350, precisando el compromiso a renunciar a ser Unidad Ejecutora de Inversiones.



3.3. A través del Informe N°0002-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 24 de enero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que para el ejercicio fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Corte Superior de Justicia del Santa, con la finalidad de ejecutar el citado Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N°2302350.



3.4. Mediante Informe N°024-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 15 de febrero de 2022, el Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que es procedente y viable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y el Poder Judicial; en atención a ello, a través del Informe N°434-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de febrero de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional del referido proyecto.



3.5. Mediante Oficio N°233-2022-GRA/GRI de fecha 16 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash, comunica al Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa, la aceptación de cambio de Unidad Ejecutora y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la co-ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia bajo los alcances de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Santa", con Código Único de Inversiones N°2302350", la misma que estará sujeto a la prioridad de atención del Órgano Resolutivo.



3.6. Mediante Informe Legal N°081-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia del Santa, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia bajo los alcances de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Santa", con Código Único de Inversiones N°2302350.



3.7. Mediante el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local para la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo señalado en el numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01; y el literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y





Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por **LAS PARTES**, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **LA CORTE** declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.



CLÁUSULA QUINTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia bajo los alcances de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Santa", con Código Único de Inversiones N°2302350.



CLÁUSULA SÉTIMA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

INSTITUCIÓN	MONTO DE CO FINANCIAMIENTO	APORTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 17'691,667.88	EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	S/ 163,904.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO EL SISTEMA BIM

*Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones y atribuciones de **LA INSTITUCIÓN**:





8.1.1. Asumir, la ejecución y supervisión del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de Administración de justicia bajo los alcances de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Santa".

8.1.2. Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.

8.1.3. Requerir información adicional a **LA CORTE**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.

8.1.4. Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa.

8.1.5. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo **LAS PARTES**.



8.2. Son obligaciones y atribuciones de **LA CORTE**:

8.2.1. Firmado el presente convenio, **LA CORTE** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA INSTITUCIÓN**, en el Registro del Banco de Inversiones para el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2302350.

8.2.2. Remitir a **LA INSTITUCIÓN**, el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.

8.2.3. Elaborar y presentar a **LA INSTITUCIÓN**, el expediente técnico del proyecto en copia fedateada, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión, de ser el caso.

8.2.4. Se compromete a realizar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto ante la municipalidad de la jurisdicción, de ser el caso.

8.2.5. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.

8.2.6. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.

8.2.7. Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.

8.2.8. Gestionar el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.

8.2.9. Gestionar la aprobación del estudio de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.

8.2.10. Habilitar un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.

8.2.11. Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA INSTITUCIÓN**, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.

8.2.12. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **LA CORTE**:

- El/la Gerente/a de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa, u otro funcionario designado

Por (**LA INSTITUCIÓN**):

- El/la Gerente/a General Regional, u otro funcionario designado

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación, deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO

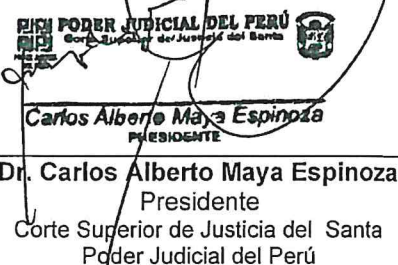
Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huaraz, a los 15 días, del mes de julio, de 2022.




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 Ing. Henry Augusto Borja Cruzado
 Gobernador Regional (p)
 Gobierno Regional de Ancash


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 Corte Superior de Justicia del Santa
 Carlos Alberto Maya Espinoza
 PRESIDENTE
 Dr. Carlos Alberto Maya Espinoza
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Santa
 Poder Judicial del Perú

19.08.2022



